



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

tos huedos a fuer de España: que no le im-
 pidan el goce de las prerrogativas, distinciones,
 y honores propios de su Noble Calidad, que le
 permitan usar librem.^{te} de Escudos, Blasones, tim-
 bres, y Armas en las portadas de sus Casas, Capillas,
 Heredades, alhajas, de oro y plata, y demas cosas
 que tenga por convenientes; que le propongan
 para los empleos de el estado Noble donde
 huviere mitad de oficios, anotandole por
 susodalgo en los papeles y Padrones en que se
 acostumbra, y que le borren, y tilden a los
 en que este puesto por pechero subrogandole
 en ellos las notas correspondientes a su dis-
 tincion y nobleria; condenando a los enun-
 ciados concejos a que le liberen de todas
 las contribuciones y cargas de pecheros, y no
 le inquieten ahora ni en tiempo alguno en
 la posesion y propiedad de su nobleria: Sir-
 viendose V. A. de hacer las demas declara-
 ciones, y condenaciones oportunas, y
 conseqüentes al intento de esta demanda.

[Handwritten flourish or signature]

